

RESOLUCIÓN No 05 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución”

**Referencia:** Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1970-2023  
**Demandado:** LUIS HERNAN MARINO GUTIERREZ OBANDO  
**C.C.:** 16.361.394

**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA OFICINA DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución N°.0112 del 23 de febrero de 2024 de la Dirección Regional del ICBF mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle del Cauca a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N°.53 de 13 de septiembre de 2023, el funcionario ejecutor de la Regional Valle del Cauca, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **LUIS HERNAN MARINO GUTIERREZ OBANDO** identificado con cedula N°. **16.361.394**, respecto de la obligación contenida en la Resolución N°. 0524 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se declara ejecutoriada una sanción disciplinaria en su contra, dentro del proceso ordinario N°. 1057-2016, acto administrativo proferido por la Secretaria General (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 60 del 25 de octubre de 2023 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **LUIS HERNAN MARINO GUTIERREZ OBANDO** identificado con C.C. N°**16.361.394**, por la obligación contenida en la Resolución N°. 0524 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se declara ejecutoriada una sanción disciplinaria dentro del proceso ordinario N°. 1057-2016, acto administrativo proferido por la Secretaria General (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.729.631.00) MCTE** correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por pagina Web ICBF el siete (7) de febrero de 2024.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos no se propusieron, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **LUIS HERNAN MARINO GUTIERREZ OBANDO** identificado con C.C. N°**16.361.394**, por la obligación pendiente de pago contenida en la Resolución N°. 0524 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se declara ejecutoriada una sanción disciplinaria en su contra, dentro del proceso ordinario N°. 1057-2016, acto administrativo proferido por la Secretaria General (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **LUIS HERNAN MARINO GUTIERREZ OBANDO** identificado con C.C. N°**16.361.394**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) del mes de febrero de 2024



**JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**  
**Funcionario Ejecutor (E)**  
**Oficina cobro Administrativo Coactivo**  
**ICBF –Regional Valle del Cauca**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Janeth Maria Diaz- funcionaria Ejecutora (e)- Oficina de Cobro Coactivo		29/02/2024
Revisó	Janeth Maria Diaz Gutierrez- funcionaria Ejecutora (e)- Oficina de Cobro Coactivo		29/02/2024
Control Legal	Janeth Maria Diaz Gutierrez- funcionaria Ejecutora (e)- Oficina de Cobro Coactivo		29/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.